

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210018801 Fecha: 23-02-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

Bogotá D.C., lunes 23 de febrero de 2026

Señor(a)
ANÓNIMO

Correo: [REDACTED]
Bogotá

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. **20261120024772** del 20 de febrero de 2026 – SDQS–BTE 1215952026 – Intervención Tramos viales de la Localidad de Bosa.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: *“SE RADICA DERECHO DE PETICIÓN (ART. 23 C.P.) CON EL FIN DE EXIGIR LA PAVIMENTACIÓN DEFINITIVA Y REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DE LOS PASOS PEATONALES Y TRAMOS VIALES UBICADOS EN: 1. CRA 88 F BIS # 69 SUR, 2. CRA 88D CON CALLE 69A SUR Y 3. CRA 88H CON CALLE 69 SUR. LA SOLICITUD SE FUNDAMENTA EN LA OPORTUNIDAD TÉCNICA Y ECONOMÍA ADMINISTRATIVA, TODA VEZ QUE ACTUALMENTE EXISTE UN FRENTE DE OBRA ACTIVO CON MAQUINARIA PESADA EN LA CALLE 69 SUR. SE EXIGE LA INCLUSIÓN INMEDIATA DE ESTOS SEGMENTOS EN EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN PARA EVITAR SOBRECOSTOS LOGÍSTICOS FUTUROS Y MITIGAR EL RIESGO INMINENTE DE DAÑOS A LA PROPIEDAD PRIVADA Y LESIONES A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑOS Y ADULTOS MAYORES. SE ADVIERTE A LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LA CONFIGURACIÓN DE UNA FALLA EN EL SERVICIO POR OMISIÓN, TRAS AÑOS DE ABANDONO SISTEMÁTICO. EL PETICIONARIO SOLICITA UN CRONOGRAMA CON FECHA CIERTA DE INICIO DE OBRA Y CONSTITUYE ESTE DOCUMENTO COMO PRUEBA PARA UNA EVENTUAL ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA. SE ADJUNTA ANEXO TÉCNICO CON GEOREFERENCIACIÓN, COORDENADAS EXACTAS Y EVIDENCIA FOTOGRÁFICA QUE SOPORTA LA DENUNCIA”* (sic) se informa:

Con base en los datos suministrados en su comunicación y de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, fue posible identificar los siguientes datos sobre las direcciones de su comunicación:

Localidad: No. 7 – BOSA /// **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** BOSA OCCIDENTAL

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
92060003	7001858	KR 88FBIS	CL 69BISA S	CL 69A S	LO	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente
803886	7001858	KR 88FBIS	CL 69BISA S	CL 69A S	LO	
92060000	7001858	KR 88FBIS	CL 69BISA S	CL 69A S	LO	
355120	7001944	KR 88D	CL 69A S	CL 69B S	LO	
355119	7001944	KR 88D	CL 69A S	CL 69B S	LO	
355121	7001944	KR 88D	CL 69A S	CL 69B S	LO	
354780	7001814	KR 88H	CL 69A S	CL 70 S	LO	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210018801 Fecha: 23-02-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
354782	7001814	KR 88H	CL 69A S	CL 70 S	LO	
354781	7001814	KR 88H	CL 69A S	CL 70 S	LO	

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Desde el alcance de las funciones asignadas a la entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, los segmentos viales correspondientes a las direcciones de su requerimiento, actualmente no se encuentran incluidos dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que, contamos con recursos limitados que deben ser distribuidos entre todas las localidades de la ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir dichos segmentos en este momento.

Finalmente, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud a la **Alcaldía Local de Bosa** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre las vías de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Lo anterior se encuentra en conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, el cual establece entre los deberes a cargo de las alcaldías locales los siguientes:

“(...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)”. (sic). Subrayado fuera de texto original.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Bosa – Carrera 80 I No. 61 - 05 Sur (Rad 20261120024772)

Documento 20261210018801 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 23-02-2026 19:27:41
Revisó:	PEDRO ANTONIO FARIETA MARTINEZ - Contratista - GERENCIA PARA EL DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN - pedro.farieta@umv.gov.co
 c92a47247a41175523d02be211a387e7af8d9e269c194a9ef6563918ca1bed4d Codigo de Verificación CV: c77db Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		 Radicado: 20261210018801 Fecha: 23-02-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 1	
	FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2023		

ⁱ Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 24/02/2026, y se desfija finalizada la jornada del día 02/03/2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.